

Senora:

La R.ª Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia, puesta a los R.ªs. V.ªs. de V.ªs. M.ªs. con el mas profundo acatamiento espone: Que con fecha 10. de Agosto del año ultimo se permitio dictarse la Real consideracion de V.ªs. M.ªs. en solicitud de que se iniciara adoptar la medida que la soberana Autoridad la dictase, a objeto de que se pudiese en pronta ejecucion la ley de 22. de Mayo de 1859, para la que se autoriza el Establecimiento de una via ferrica que poniendo en inmediato contacto la Plaza de Castag. con la Ciudad de Albacete, lo este a su vez con la Capital de la Monarquia. Sensible por demas es Senora, a esta Nuestra R.ª Sociedad Económica, se produzca hoy aquella mi reverente suplica, mas interpretada de los deseos y justas aspiraciones de la Prov.ª toda, no puede menos de hacerse, ya que con bastante pesar se ve para los dias y los años sin que tenga cumplimiento la por V.ªs. M.ªs. sancionada.

Y nutilos fueran eficaces p.ª promover la necesidad de que una ley del Regno se cumpla y ejecute, por q.ª V.ªs. M.ªs. lo permiten y alcanzan: sin embargo, sea permitida a este Real Cuerpo Económico, a quien esta confiado ^{el deber} ~~la defensa~~ de los intereses materiales de la Prov.ª q.ª le da nombre, hacer algunas aunque breves apreciaciones en apoyo del objeto q.ª motiva esta humilde inst.ª

Hubo un dia Senora, en q.ª el Gobierno de V.ªs. M.ªs., despues de un detenido y razonado estudio, consultando la utilidad de este negocio y floreciente en demasia, con transcendencia al publico y gen.ªl interes, sometio a la deliberacion de los Cuerpos Colegiados el proyecto de ley de ferrocarril de que antes se ha hecho mención. Las Camaras la votaron como conveniente y necesaria, y V.ªs. M.ªs. la dio su soberana sancion q.ª que desde luego tambien cumpliere. Asi debia ser, y Murcia y su Prov.ª pudo entonces conciviera un medio de extrar un tanto jubilo, la esperanza por q.ª tanta suplicaban, esperanza que nunca presumia podria ser defraudada cuando se veia garantida.